



# CONTRATO DE SERVICIO DE DÉBITO DIRECTO

Empresa Originante

Vinculación Actualización \* 

Entre "EL BANCO" Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante "EL BANCO", y

<b>TITULAR</b>	P. Humana <input type="checkbox"/>	P. Jurídica <input type="checkbox"/>
<b>RAZON SOCIAL /DENOMINACION</b>	<b>C.U.I.T.</b>	
<b>APELLIDO/S Y NOMBRE/S</b>	<b>NRO. DE CUIT/CUIL/CDI</b>	

Representado por:

<b>APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL - DATOS PERSONALES</b>	
<b>Apellido/s y Nombre/s</b>	<b>Nro. de CUIT/CUIL/CDI</b>

En adelante "LA EMPRESA ORIGINANTE" quien constituye domicilio especial en:

<b>Calle</b>	<b>N°</b>	<b>Piso</b>	<b>Dto.</b>
<b>Localidad</b>	<b>Barrio</b>	<b>CP</b>	
<b>Provincia</b>	<b>País</b>	<b>Teléfono Fijo ( )</b>	
<b>Teléfono Móvil ( )</b>	<b>E- Mail</b>		

Titular de la Cuenta a la vista:

<b>Sucursal</b>	<b>Nro. de Cuenta Cliente</b>	<b>Nro. de SubCuenta Cliente</b>

\* Ratifico los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto las condiciones contenidas en el presente.

Acuerdan celebrar el presente **Contrato de Servicio de Débito Directo**, con carácter de "Empresa Originante", que se registrará por la reglamentación vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el B.C.R.A.) referidas al Sistema Nacional de Pagos – Sistema de Débito Directo, por las condiciones y normas previstas en el Contrato de la Cuenta a la vista relacionada y por las cláusulas específicas que a continuación se detallan:

1. El **Servicio de Débito Directo** se prestará sobre la Cuenta Corriente de titularidad de "LA EMPRESA ORIGINANTE", radicada en "EL BANCO", por tratarse de un Servicio adicional a la misma.

2. **Objeto:**

Por medio de este Servicio "LA EMPRESA ORIGINANTE" ordena a "EL BANCO" el procesamiento de los débitos automáticos resultantes de la negociación con sus clientes, en cuentas a la vista de la titularidad de estos últimos, radicadas en cualquier Entidad Bancaria siempre que se cumplan las condiciones indicadas más adelante. "LA EMPRESA ORIGINANTE", podrá utilizar este Servicio para adherir más de una prestación resultante de sus negociaciones. Podrá solicitar el alta, la modificación y/o baja de ellos en cualquier momento durante la vigencia del presente, mediante la presentación de los formularios especificados por "EL BANCO".

3. **Funcionamiento:**

"LA EMPRESA ORIGINANTE" presentará la información correspondiente de los débitos a realizar en un archivo con el diseño de registro, las medidas de seguridad, el formato, la identificación y la documentación respaldatoria determinadas por "EL BANCO" y establecidas dentro del Anexo I "Diseño de Registro, Medidas de Seguridad y forma de presentación de la información" que forma parte del presente, pudiendo ser modificadas de acuerdo a las necesidades impuestas para el Sector Financiero, por el B.C.R.A. o por cualquier cambio que "EL BANCO" realice en sus sistemas informáticos. El archivo se presentará en soporte magnético o por cualquier otro medio o canal electrónico que en el futuro "EL BANCO" habilite para tal presentación.

**4. Validación información:**

“EL BANCO” efectuará tanto la validación de la información contenida en el medio utilizado como soporte de la información y el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Formulario 3018 “Anexo I Servicio de Debito Directo Diseño de Registro, Medidas de Seguridad y forma de presentación de la información”, para la presentación.

5. La no observancia de las condiciones indicadas en el punto anterior, o la vulneración de las medidas de seguridad requeridas, implicará el automático rechazo del mismo, sin responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

**6. Presentación:**

“LA EMPRESA ORIGINANTE” presentará el medio utilizado como soporte de la información y la documentación respaldatoria, los días hábiles bancarios antes de las 13 hs o en el horario establecido por “EL BANCO” a consecuencia del cierre de sus sistemas informáticos, en la Sucursal/Delegación de radicación de la Cuenta Corriente de titularidad de “LA EMPRESA ORIGINANTE”, o bien en la Gerencia de Operaciones cuando aquella se encuentre radicada en una filial de Neuquén Capital. “EL BANCO” se reserva la facultad de modificar tales lugares de presentación o los horarios de la misma, cuando razones técnicas, de prestación del Servicio, o por el cumplimiento de normativas del BCRA u otras normativas, resulte necesario readecuarlos.

**7. Nuevas presentaciones:**

Ante rechazos en el procesamiento de la información presentada, “LA EMPRESA ORIGINANTE” podrá presentar un nuevo archivo conteniendo la información corregida. En la nueva presentación deberán cumplimentarse todos los requisitos establecidos para la presentación original. “EL BANCO” no se responsabiliza por las demoras que tal accionar produzca en el posterior procesamiento de la información reprocesada.

**8. Autorización Previa:**

Los débitos presentados deberán haber sido autorizados previamente por los titulares de las cuentas informadas por “LA EMPRESA ORIGINANTE” para la aplicación de los mismos, mediante la firma e integración del Formulario N° 2703 “Solicitud de Adhesión Servicio Debito Directo – Cliente Receptor” y la entrega de la Constancia de CBU emitida por Entidad Bancaria. “LA EMPRESA ORIGINANTE” deberá presentar, ante el requerimiento de “EL BANCO”, dentro de las 48 hs hábiles de efectuado el pedido, los ORIGINALES del formulario N° 2703. El incumplimiento de los plazos o la falta de constancia documentada de la autorización de débito, habilitará a “EL BANCO” a descontar mediante débitos, las cuotas que hubiere acreditado el sistema, más gastos y costas que hubiera generado la operación. “LA EMPRESA ORIGINANTE” se responsabiliza por los datos consignados en el formulario N° 2703, integrado con el CBU emitido por la Entidad Bancaria correspondiente. El falsear documentación y/o datos en el citado formulario es motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente Contrato, sin motivo de reclamo por parte de “LA EMPRESA ORIGINANTE”, asumiendo ésta todo costo financiero que ello genere. El representante legal de “LA EMPRESA ORIGINANTE” será civil y penalmente responsable, por la veracidad de los datos suministrados, incluyendo la legitimidad comercial de la operación comercial que sirve de sustento para el presente Contrato.

**9. Cuentas débito:**

Los débitos ordenados por “LA EMPRESA ORIGINANTE” se deducirán sobre los saldos disponibles en las cuentas de destino habilitadas, activas y que no pese sobre ellas medidas cautelares o bloqueos, y posean fondos suficientes para cubrir el importe total a deducir, en la fecha de vencimiento pactada, o hábil posterior de cada mes o excepcionalmente por razones de fuerza mayor en la fecha que determine “EL BANCO” Cuando las cuentas sobre las cuales se ordena la aplicación de los débitos estén radicadas en “EL BANCO”, los mismos se deducirán: 1) cuando existan acreditaciones de haberes para las cuentas o 2) sobre los saldos disponibles acreditados en las cuentas a la fecha de vencimiento pactada, dejándose expresa constancia que “EL BANCO” tendrá prioridad de cobro y efectuará sus propios débitos por deudas que el titular de la cuenta registre con éste, procesando los débitos correspondientes a “LA EMPRESA ORIGINANTE”, una vez debitados los primeros de los nombrados.

**10. Rechazos:**

“EL BANCO” queda exento de toda responsabilidad por los rechazos que pudieran producirse sobre los débitos informados, cuando las cuentas de destino no existan, se encuentren cerradas, no habilitadas o inhabilitadas por cualquier motivo, o por existir errores en la información presentada por “LA EMPRESA ORIGINANTE”.

11. A partir de las 48 hs hábiles posteriores al vencimiento de los débitos presentados, “EL BANCO” pondrá a disposición de “LA EMPRESA ORIGINANTE” información de los rechazos que pudieran haber resultado del procesamiento de dichos débitos.

**12. Prohibiciones:**

“**LA EMPRESA ORIGINANTE**” tiene expresamente prohibido, utilizar este Servicio para el débito de cuotas de préstamos de dinero, seguros, adelantos de fondos, o para cancelar o refinanciar otras deudas y toda otra actividad, que no sea la normal y habitual declarada por la Empresa. En caso de comprobarse un uso como el señalado de manera precedente, “**EL BANCO**” no queda obligado en forma alguna, siendo única responsable de tal proceder la Empresa. “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” sólo puede presentar operaciones genuinas y que le sean propias. La falta de cumplimiento a lo estipulado, será causal de suspensión automática del Servicio, no generando derecho a indemnización alguna a “**LA EMPRESA ORIGINANTE**”, quedando “**EL BANCO**” facultado para reclamar los daños y perjuicios que dicho accionar de manera directa o indirecta le pudiere haber ocasionado. Los vicios y/o diferencias en los Servicios prestados por “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” respecto a lo requerido por el usuario, son de exclusiva responsabilidad de la primera.

**13. Reversas:**

“**EL BANCO**” procesará toda reversa solicitada fehacientemente por los destinatarios de los débitos ante la Entidad receptora, de acuerdo a los términos de la Comunicación “A” 5054 del B.C.R.A. o la que en el futuro la reemplace o sustituya. Sobre aquellas reversas que superen los Pesos setecientos cincuenta (\$750,00), o el importe que en el futuro determine el B.C.R.A., “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” podrá invocar no aceptar la reversión, si ya hubiere procedido a cancelar el reclamo, dentro los plazos y términos establecidos en la Comunicación anteriormente citada en este punto o sus modificatorias. “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” acepta y autoriza a “**EL BANCO**” a realizar la correspondiente reversa, en los términos de la Comunicación del B.C.R.A. citada anteriormente en este punto y sus modificatorias, aún en descubierto, no asumiendo responsabilidad alguna ante “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” por los reclamos efectuados, debiendo “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” solucionar controversias directamente con sus clientes.

**14. Novedades:**

“**EL BANCO**” pondrá a disposición de “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” un archivo informando las novedades resultantes de los procesos de compensación (rechazos, reversas, alta y baja de adhesiones, etc.) conforme los términos de la Comunicación “A” 5054 del B.C.R.A. o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

**15. “EL BANCO” deslinda toda responsabilidad que pretendiere imputársele** como consecuencia de los datos, información e importes de los débitos que suministre y determine “**LA EMPRESA ORIGINANTE**”, los que son de su exclusiva cuenta y por los que responde en forma total y absoluta. “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” se hará responsable legal y económicamente por los perjuicios que pudieran ocasionar los débitos incorrectos generados por ella. Por lo tanto “**EL BANCO**” se encuentra exento de toda responsabilidad civil y penal, que pudiera surgir como consecuencia de las obligaciones contraídas entre “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” y sus clientes, aún en el caso del cese del débito por decisión de “**EL BANCO**” o por la baja del sistema de adhesión de “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” como establecimiento.

**16. Comisiones y/o Cargos:** “**EL BANCO**” queda expresa y formalmente autorizado a debitar de la cuenta corriente especificada en el presente Contrato de titularidad de “**LA EMPRESA ORIGINANTE**”, aun cuando la misma se encuentre en descubierto, las siguientes comisiones y/o cargos según corresponda por cada débito procesado:

- |   |         |
|---|---------|
| <input type="checkbox"/> Débitos Directo Cerrado                                      | \$..... |
| <input type="checkbox"/> Débitos Directo Abierto Para Empresas                        | \$..... |
| <input type="checkbox"/> Débitos Directo Abierto Para Asociaciones sin fines de lucro | \$..... |

**17. Fondos suficientes:**

“**LA EMPRESA ORIGINANTE**” deberá mantener habilitada en “**EL BANCO**” la Cuenta a la vista especificada en el presente Contrato para conservar la prestación del servicio contratado. La Cuenta Corriente deberá poseer los fondos suficientes para los casos de solicitud de Reversa de Débitos, que los usuarios presenten, en caso contrario las mismas serán debitadas, debiendo “**LA EMPRESA ORIGINANTE**” abonar las comisiones e I.V.A. correspondientes por la generación del descubierto en la cuenta. El cierre de la Cuenta Corriente o cualquier cambio de situación regular de la misma que imposibilite su uso normal, será motivo suficiente para la suspensión del presente servicio contratado, sin responsabilidad para “**EL BANCO**”.

**18. Incumplimiento a la Debida Diligencia del Cliente** <sup>(1)</sup>: Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, “**EL BANCO**” requerirá mayor información y/o documentación a “**LA EMPRESA ORIGINANTE**”. La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por “**EL BANCO**”, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados por el cliente, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones

del Banco Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación "A" 5612, complementarias y modificatorias.

(1) Se entiende por Debida Diligencia del Cliente: al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política "conozca su cliente", conforme a lo requerido por las normas sobre "Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas" del BCRA.

#### **19. Duración y Renovación:**

El presente Servicio comenzará a regir a partir de la suscripción del presente "Contrato de Servicio de Débito Directo". Tendrá una duración de dos (2) años, renovable de manera automática por igual plazo en caso de no existir oposición expresa -comunicada por medio fehaciente- de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días.

**20. "LA EMPRESA ORIGINANTE"** se compromete formalmente a no utilizar el nombre del BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. en ningún tipo de propaganda ya sea escrita, hablada o televisada, sin su expreso consentimiento por escrito de "EL BANCO". Siendo el incumplimiento de esta cláusula, causal automática de la suspensión del Servicio, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno, bastando la sola comunicación fehaciente por parte de "EL BANCO" en tal sentido, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA EMPRESA ORIGINANTE".

**21. "LA EMPRESA ORIGINANTE"** autoriza irrevocablemente a "EL BANCO" a brindar la información que resulte pertinente conforme a normas vigentes del B.C.R.A., organismos fiscales pertinentes y base de datos comerciales, sobre la prestación del presente Servicio.

#### **22. Incumplimiento**

La falta de cumplimiento por parte de "LA EMPRESA ORIGINANTE", a las presentes condiciones, dará lugar a "EL BANCO" a suspender el Servicio Contratado, sin necesidad de notificación extrajudicial o judicial alguna y a reclamar los daños y perjuicios que su proceder haya ocasionado.

#### **23. Impuestos y Sellados**

"LA EMPRESA ORIGINANTE" tomará a su cargo en **forma exclusiva la totalidad del pago del impuesto y sus accesorios**, actuales o futuros, que pudieran generarse con motivo de esta operación, de su instrumentación, de su cumplimiento, ejecución y cancelación y se obliga a presentar a "EL BANCO", a su simple solicitud, prueba fehaciente de su pago.

#### **24. Contingencias/Caso Fortuito**

"EL BANCO" mantendrá la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones salvo que acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, que pudieran aparejar que ciertas prestaciones del producto/servicio originariamente contratados se vean disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, en cuyo caso "EL BANCO" informará, la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal.

#### **25. Nuevas copias de documentación**

"LA EMPRESA ORIGINANTE", podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual – a "EL BANCO" nuevas copias del presente contrato.

#### **26. Constitución de domicilio**

A todos los efectos legales que pudieran corresponder, "EL BANCO" constituye domicilio legal en calle Avenida Argentina N° 41- de la ciudad de Neuquén y "LA EMPRESA ORIGINANTE" en el mencionado en el encabezamiento, el que se considerará subsistente en tanto "EL BANCO" no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación. Notificada la modificación, el nuevo domicilio reemplazará al anterior, pasados cinco días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la mencionada comunicación fehaciente. Si una notificación fuera correctamente enviada al último domicilio conocido y fuera rechazada o no reclamada por omisión de la parte a ser notificada según lo estipulado en el presente, tal notificación será considerada vigente desde el día en que fuera rechazada o no reclamada o imposible de entregar mediante correo común, servicio de mensajería o correo expreso. La notificación fehaciente de cambio de domicilio, deberá ser cursada a la Sucursal donde se suscribe el presente. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de "EL BANCO" donde el Cliente tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

**“LA EMPRESA ORIGINANTE” declara:**

1. Que “EL BANCO” me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.
2. Que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.
3. Que mediante este acto presto/amos, mi consentimiento libre e informado, de un todo conforme a los artículos 6, 7, 9, 10 y 26 y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y sus correlativos y concordantes de la Ley 2.307 (Provincia del Neuquén); Ley 3.246 (Provincia de Río Negro), Ley 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tenor de lo cual declara conocer y aceptar que sus datos personales integren la base de datos “EL BANCO”, otorgando por el presente su autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información y su utilización en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios, actuales o futuras, que desarrolla “EL BANCO” o cualquiera de sus sucursales o filiales.
4. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la Ley 25.326. Además, de la posibilidad de ejercer el derecho de rectificación, actualización y/o supresión de datos, de conformidad al art. 16 de la Ley 25326 Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
5. Tomar conocimiento que puedo/podemos consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bkra.gob.ar/Informacion\\_usuario/iaureg010000.asp](http://www.bkra.gob.ar/Informacion_usuario/iaureg010000.asp).
6. Que el destino de los fondos administrados en la cuenta será utilizado para mi/nuestra actividad comercial.
7. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

“EL BANCO” y la “EMPRESA ORIGINANTE” en prueba de conformidad, firman \_\_\_\_\_ ( ) ejemplares de \_\_\_\_\_ ( ) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar íntegro; en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ República Argentina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de Año \_\_\_\_\_.”

TITULAR - APODERADO - REPRESENTANTE LEGAL	
<p><b>1.</b></p> <p>Firma Apellido y Nombre..... ..... Tipo y Nro. de Documento..... Carácter.....</p>	<p><b>2.</b></p> <p>Firma Apellido y Nombre..... ..... Tipo y Nro. de Documento..... Carácter.....</p>
<p><b>3.</b></p> <p>Firma Apellido y Nombre..... ..... Tipo y Nro. de Documento..... Carácter.....</p>	<p><b>4.</b></p> <p>Firma Apellido y Nombre..... ..... Tipo y Nro. de Documento..... Carácter.....</p>



**CONTRATO DE SERVICIO DE DÉBITO DIRECTO**  
*Empresa Originante*

**Observaciones:**

--

**BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

1- Por "EL BANCO"	2- Por "EL BANCO"	3- Por "EL BANCO"
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /

**PARA USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

4- Por "EL BANCO"	5- Por "EL BANCO"
Fecha / /                      Firma y Sello	Fecha / /                      Firma y Sello